

jueves, 20 de diciembre de 2018

BOLETÍN °195

Publicado por: *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*

Medio de publicación: *Diario Oficial de la Federación*

Día de la Publicación: *20 de diciembre del 2018*

Asunto: *Oficio 500-05-2018-29882 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018*

El día de hoy, la Secretaría de Economía dio a conocer a través del DOF el listado global de contribuyentes, señalados en el Anexo 1 del presente Oficio, que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Los contribuyentes que aparecen en este listado tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última notificación, para presentar un escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal, en el que mencione que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B y manifieste lo que a su derecho convenga. Así mismo, se deberá anexar a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado, y así corregir su situación fiscal. Este escrito debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles si las pruebas, documentación e información respectivas no son aportadas o, en caso de ser aportadas, no se hayan desvirtuado los hechos que se les imputan; se notificará la resolución y se publicará un listado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación con el nombre, denominación o razón social de dichos contribuyentes con el fin de que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Es importante mencionar que la certificaciones establecidas en el capítulo 7 de las Reglas de Comercio Exterior para 2018 (Esquema Integral de Certificación) solicita como requisito no encontrarse en el listado de empresas ubicadas en el supuesto del artículo 69-B del CFF.

El listado de contribuyentes que se muestra en el presente Oficio es distinto a los listados expuestos en boletines anteriores.

Para conocer más acerca de la publicación, consultar la siguiente liga:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546952&fecha=20/12/2018